



Auto No. C– 351

Victoria, Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Especial
Materia: Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (pertenencia)
Radicado No.: **2020–00080–00**
Demandante: JOSE ASDRUBAL RAMOS MANRIQUE, GRACIELA CORTES GARCIA
Demandados: ROSALBA RAMOS GARCIA, ASENETH RAMOS MANRIQUE, HUMBREY RAMOS MANRIQUE, JHON WILLIAM RAMOS MANRIQUE, JOSE ARBEZ RAMOS MANRIQUE, JOSE FERNAN RAMOS MANRIQUE, LUZ AMPARO RAMOS MANRIQUE, MARIA ROCIO RAMOS MANRIQUE, MARIA RUBY RAMOS MANRIQUE, REINA STELLA RAMOS MANRIQUE.

II. En el presente proceso el Despacho considera:

1. Sería del caso, fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia pertinente para el caso de marras, no obstante se observa que a la fecha no se ha realizado la inscripción de la demanda.

Lo anterior, pese a que este Despacho envió a la Oficina de Instrumentos Públicos, el respectivo oficio con la correcta identificación de todas las partes intervinientes el 19 de marzo de 2021.

2. Así entonces, como para continuar con el trámite de la demanda se requiere de un acto de la parte interesada, se procederá tal como lo dispone el artículo 317, numeral 1, del CGP.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. Requerir al apoderado demandante, para que proceda a realizar las gestiones pertinentes encaminadas al registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto del proceso.

2. En consecuencia, conceder a la parte demandante el término de **treinta (30) días** para que realice el acto de parte ordenado en el numeral anterior, so pena tener por desistida tácitamente la demanda.
3. Ordenar a la Secretaría del Juzgado que controle el término legal concedido y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez



Firmado Por:

**PAULA LORENA ALZATE GILJUEZJUZGADO 001 MUNICIPAL
PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VICTORIA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**984d5f8cb535994629aa694676437b1e9db23e1931619ec14bc4650a3d2
2d73a**

Documento generado en 15/06/2021 04:42:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**